

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Martín

Texmelucan

Ponente:

Francisco Javier García Blanco

Expediente:

RR-0499/2024

Folio:

210438624000040

Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al Comisionado FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, con los autos del presente expediente, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

En la Ciudad de Puebla, Puebla a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 50, 51, 52 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados de manera supletoria en términos del numeral 9 de la Ley de la materia, se provee:

ÚNICO: Toda vez que, mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, debidamente notificado a la persona recurrente el día treinta del mimo mes y año, en el medio indicado para tal efecto, se le previno para que en el término de cinco días hábiles subsanara las omisiones contenidas en el medio de impugnación interpuesto ante este Órgano Garante, en específico lo que respecta a:

Aclare el acto que reclama en términos del artículo 170 y 172 fracción
VI de la ley de la materia, por virtud que en el medio de impugnación
que nos ocupa, no es claro el motivo de inconformidad.

Plazo que feneció el **ocho de mayo de** dos mil veinticuatro, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo solicitado tal como se observa de la impresión de pantalla del histórico del presente medio de impugnación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se inserta a continuación:

1.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Martín

Texmelucan

Ponente:

Francisco Javier García Blanco

Expediente:

RR-0499/2024

Folio:

210438624000040

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Согтеа
RR-0499/2024	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	22/04/2024 17:17:11	Area	Recurrente PNT	
RR-0499/2024	Envio de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	24/04/2024 10:12:45	DGAP	Dirección Atención Pieno	dap.og@italpue.org.mu
RR-0499/2024	Admitir/Prevenir/Desechar	Prevenido	30/04/2024 12:44:13	Ponencia	Francisco Javier Garda Blanco	javier.garda@italpue.on

En ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento que le fue realizado, en términos del artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual a la letra dice:

"Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Instituto de Transparencia no cuenta con los elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo igual, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la prevención, apercibido que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión...".

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 fracción II de la Ley de la materia, se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, debiendose notificar el presente auto por lista, así como, en el medio indicado por este último para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

FJGB/vmim

7

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000

Tel: (222) 309 60 60 | www.itaipue.org.mx